



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa electoral No. 052-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
CONSULTA**

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2016.- Las 12h15

VISTOS.-

1. ANTECEDENTES

a) Escrito suscrito por el señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia, por el cual amparado en lo dispuesto en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) presenta ante este Tribunal el 14 de octubre de 2016 a las 14h17, una solicitud de consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento, respecto de la remoción del cargo de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne. (fs. 28 a 36).

b) Providencia de 21 de octubre de 2016, a las 17h10, dictada por el Doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual en lo principal requiere al Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne el expediente íntegro relacionado con la remoción del señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia como Alcalde del GAD del cantón Muisne. (fs. 46).

c) Escrito suscrito por el abogado Daniel Ángel Bernal Bodniza Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne y de la Comisión de Mesa del GAD, en el que indica: *"Certifico que al despacho de Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne a mi cargo, no he recibido ninguna denuncia por parte de ningún ciudadano o ciudadana, en contra del Alcalde señor Eduardo Proaño Gracia, ni como Secretario de la Comisión de Mesa, tampoco he tramitado proceso de Remoción alguno en contra del mismo Alcalde, por lo tanto no tengo en mi poder ningún expediente de remoción que haya iniciado y concluido en contra del Alcalde ...", por lo que "...se me hace imposible remitir expediente alguno..."* (fs. 56).

d) Escrito suscrito por el señor Jorge Tello Monroy, Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Muisne presentado el 26 de octubre de 2016 a las 16h31 en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, por medio del cual indica: *"De la revisión de la Cartelera Virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, pude observar la existencia de la boleta de notificación publicada el día lunes 24 de octubre de 2016, sobre la consulta relativa al cumplimiento de formalidades y procedimiento en el proceso de remoción seguido en contra del señor Eduardo Proaño Gracia, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Muisne, signada con la causa No. 052-2016-TCE; al respecto y con el debido respeto, remito el expediente en mención, constante en 267 fojas, para los fines pertinentes..."* (fs. 392).

Dentro de este expediente, consta la siguiente documentación:

i) Oficio sin número de 14 de septiembre de 2016, dirigido al señor Jorge Tello Monroy, Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Muisne, suscrito por la señora



Nancy Susana Barreiro Álvarez, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0801565433, mediante el cual hace la entrega de una denuncia en contra del señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia, Alcalde del mencionado Gobierno, (fs. 125 a 128) recibida el mismo día 14 de septiembre de 2016 a las 10h10 y a la que adjunta:

i.i) La diligencia de reconocimiento de firmas No. 20160801002D03551 realizada el 18 de agosto de 2016 a las 12h01 en la Notaría Segunda del cantón Esmeraldas. (fs. 128 vuelta a 130).

i.ii) La diligencia preprocesal No. 08282-2016-02730G, tramitada en la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas solicitada por la señora Nancy Susana Barreiro Álvarez, respecto de los movimientos migratorios del señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia desde los meses de junio y julio de 2016. (fs. 131 a 141).

i.iii) Oficio sin número de 4 de agosto de 2016, mediante el cual la denunciante solicita a los miembros del Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, entre otros puntos, *"Informar si el señor **Eduardo Oswaldo Proaño Gracia**, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, requirió al **Concejo Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne**, licencia para ausentarse del cargo durante el presente año y hasta la fecha..."* (fs. 142)

i.iv) Oficio sin número de 17 de agosto de 2016, suscrito por el abogado Maicol Oleas Plaza, Secretario Ad-Hoc del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, mediante el cual da contestación al oficio citado en el numeral que antecede, en el que indica entre otros: *"3. ...el señor **EDUARDO OSWALDO PROAÑO GRACIA** Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, **NO** ha requerido al **CONCEJO** del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Muisne **LICENCIA** para ausentarse del cargo durante el presente año, conforme los establece el Art. 57 del COOTAD".* (fs. 144).

i.v) Acta de la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne, celebrada el 24 de noviembre de 2014 para tratar sobre la principalización de las concejales alternas; la elección del Vicealcalde del GADMCM y la designación del Concejal Miembro de la Comisión de Mesa. (fs. 146-147)

i.vi) Convocatoria a sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne de 3 de agosto de 2016 a realizarse el 4 de agosto de 2016 a las 16h00 para tratar, entre otros puntos sobre el *"ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA INGOBERNABILIDAD DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN MUISNE DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CANTÓN MUISNE"*. (sic) y acta de la sesión extraordinaria de 4 de agosto de 2016 (fs. 148-159)

ii) Convocatoria a sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne de 14 de septiembre de 2016 a realizarse el día jueves 15 de septiembre de 2016 a las 16h00, para tratar sobre *"LECTURA DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL SEÑOR EDUARDO OSWALDO PROAÑO GRACIA ALCALDE DEL CANTÓN MUISNE. 3) INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE MESA"* y, Acta de la sesión extraordinaria de 15 de septiembre de 2016 (fs. 161-175).



- iii) Convocatoria a sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne de 8 de septiembre de 2016 a realizarse el 9 de septiembre de 2016 a las 16h00 para tratar sobre el "ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LA ACTUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL GADMCM"; y, Acta de la sesión extraordinaria de 9 de septiembre de 2016 (fs. 181 a 192).
- iv) Convocatoria a sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne de 12 de septiembre de 2016 a realizarse el 13 de septiembre de 2016 a las 09h00 para resolver sobre la "DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL GADMCM"; y, Acta de la sesión extraordinaria de 13 de septiembre de 2016. (fs. 198 a 207).
- v) Convocatoria a sesión de la Comisión de Mesa de 15 de septiembre de 2016 a realizarse el 16 de septiembre de 2016 a las 18h00 para tratar sobre: "LECTURA Y ANÁLISIS DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL SEÑOR EDUARDO OSWALDO PROAÑO GRACIA ALCALDE DEL CANTÓN MUISNE" (fs. 213 a 218).
- vi) Acta de la sesión de la Comisión de Mesa de 16 de septiembre de 2016 suscrita por los miembros de la Comisión de Mesa y el Secretario Ad-hoc del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne, en la cual resuelven: a) iniciar y formar el expediente administrativo para tramitar y resolver la denuncia presentada en contra del Alcalde; b) la actuación del abogado Freddy Duval Prias Ramos como Secretario Ad-hoc; c) la citación con el auto inicial y denuncia al señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia, Alcalde del cantón Muisne; y, d) la apertura del término de prueba de 10 días una vez citado el denunciado. (fs. 219 a 230).
- vii) Providencia de 16 de septiembre de 2016 suscrita por el Presidente de la Comisión de Mesa, señor Jorge Baldemar Tello Monroy y Ab. Freddy Duval Prias Ramos, Secretario Ad-hoc en la cual se admite a trámite la denuncia y se ordena, entre otros puntos: a) iniciar y formar el expediente administrativo para tramitar y resolver la denuncia presentada en contra del Alcalde; b) que actúe el abogado Freddy Duval Prias Ramos como Secretario Ad-hoc; c) citar con el auto inicial y denuncia al señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia, Alcalde del cantón Muisne; y, d) la apertura del término de prueba por 10 días una vez citado el denunciado. (fs. 231 a 232)
- viii) Citaciones realizadas al señor Eduardo Proaño Gracia, mediante tres boletas. (fs. 236 a 310).
- ix) Providencia de 22 de septiembre de 2016 mediante la cual se apertura el término de prueba por 10 días, la misma que fue notificada a la Denunciante y al señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia en su lugar de trabajo ubicado en las oficinas del Gobierno Descentralizado Municipal del cantón Muisne y en la dirección electrónica edupro2014@hotmail.com, conforme consta de la razón sentada por el Secretario Ad-hoc. (fs. 312 a 318)
- x) Escrito de prueba de 4 de octubre de 2016 suscrito por la señora Nancy Barreiro Álvarez en su calidad de denunciante; providencia de 5 de octubre de 2016 en la que se provee la prueba de la señora Nancy Susana Barreiro Álvarez; y razón de notificación suscrita por el Ab. Freddy Prias Ramos, Secretario Ad-hoc, en la que indica que se notificó a la denunciante y al señor



Eduardo Proaño Gracia en el correo electrónico edupro2014@hotmail.com (fs. 319 a 326).

xi) Escrito suscrito por la señor Nancy Susana Barreiro Álvarez, por medio del cual solicita a los miembros de la Comisión de Mesa informe la conclusión o no del término de prueba dentro del proceso administrativo; providencia de 10 de octubre de 2016, mediante el cual se dispone al Secretario Ad-hoc sentar la razón si ha concluido el término probatorio y si las pruebas han sido proveídas y evacuadas dentro del término probatorio de ley; y razón del Secretario Ad-hoc en el que indica que ha concluido el término probatorio que inició el 23 de septiembre hasta el 7 de octubre de 2016. (fs. 327 a 340)

xii) Convocatoria a sesión de la Comisión de Mesa de 10 de octubre de 2016, a realizarse el 11 de octubre de 2016 a las 11h30 para tratar: "2. LECTURA Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE REMOCIÓN No. 001-2016 SEGUIDO EN CONTRA DEL SEÑOR EDUARDO OSWALDO PROAÑO GRACIA ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MUISNE. 3. ELABORACIÓN DEL INFORME REFERENTE AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE REMOCIÓN No. 001-2016 SEGUIDO EN CONTRA DEL SEÑOR EDUARDO OSWALDO PROAÑO GRACIA ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MUISNE". (fs. 341 a 343).

xiii) Acta de la Sesión de la Comisión de Mesa de 11 de octubre de 2016 en la que se incluye el Informe No. 001-2016 referente al proceso administrativo de remoción No. 001-2016, en el cual la Comisión con base en el inciso cuarto del artículo 336 del COOTAD, emite informe favorable para la remoción del cargo de Alcalde del señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia por haberse ausentado del país desde el 22 de junio hasta el 5 de julio de 2016. (fs. 345 a 354).

xiv) Convocatoria a sesión extraordinaria del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne de 12 de octubre de 2016, a realizarse el 13 de octubre de 2016 a las 10h00 para conocer: "3. LECTURA Y ANÁLISIS DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE MESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE, CON RELACIÓN AL ACTO ADMINISTRATIVO DE REMOCIÓN No. 001-2016 QUE SE TRAMITA EN ESTA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, EN CONTRA DE SEÑOR EDUARDO OSWALDO PROAÑO GRACIA ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE. 4. ARGUMENTACIÓN DE LAS PARTES PROCESALES. 5. VOTACIÓN Y RESOLUCIÓN". (fs. 355 a 364).

xv) Acta de la sesión extraordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne de 13 de octubre de 2016, en la cual resuelve "REMOVER DE LA FUNCIÓN DE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE AL SEÑOR EDUARDO OSWALDO PROAÑO GRACIA, POR CUANTO EN EL EJERCICIO DE SU CARGO ADECUO SU CONDUCTA A LA CAUSAL DE REMOCIÓN PREVISTA EN EL LITERAL b) DEL ART. 333 DEL COOTAD..." (fs. 366 a 381).

xvi) Oficios de 18 de octubre de 2016, dirigidos a la señora Nancy Susana Barreiro Álvarez, en su calidad de denunciante y al señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia, denunciado, con los cuales se les hace conocer la resolución adoptada por el Concejo cantonal de Muisne, respecto del proceso administrativo de remoción No. 001-2016; razón de notificación suscrita por el Secretario Ad-hoc de 18 de octubre de 2016, en la cual indica que notificó al señor Eduardo



Proaño Gracia en el correo electrónico edupro2014@hotmail.com, así como también en su lugar de trabajo habiendo sido recibida por un funcionario municipal de la Secretaría del GAD de Muisne. (fs. 382 a 391).

e) Auto de 07 de noviembre de 2016, a las 17h00 mediante el cual el Dr. Patricio Baca Mancheno, en calidad de Juez Sustanciador admitió a trámite la presente Consulta (fs. 394 y vuelta)

Con los antecedentes descritos se procede con el análisis de cumplimiento de formalidades y procedimiento:

2. ANÁLISIS

2.1.- COMPETENCIA

El artículo 70, número 14, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) establece que *"El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, las siguientes funciones: ...14. Conocer y absolver acerca de las consultas sobre cumplimiento de formalidades y procedimiento de las remociones de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados"* (El énfasis no corresponde al texto original).

El artículo 72 del mismo cuerpo legal, en la parte pertinente, dispone: *"Las consultas sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento de las remociones de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, serán absueltas por el pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dentro del término de diez días, contados a partir del día siguiente en el cual avoque conocimiento, conforme el procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización"*.

De la revisión del expediente, se colige que la consulta fue propuesta respecto del proceso de remoción del señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Muisne, de conformidad con la Resolución adoptada por el Consejo Municipal de Muisne de 13 de octubre de 2016. Por lo expuesto este Tribunal es competente para conocer y absolver la presente consulta.

2.2.- LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD

El inciso séptimo del artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *"Si la Resolución del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado implica la remoción de la autoridad denunciada, esta autoridad en el término de tres días de haber sido notificada con la resolución de remoción, podrá solicitar se remita lo actuado, en consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento, al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral..."* (El énfasis no corresponde al texto original).

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne, el 13 de octubre de 2016, resolvió **"REMOVER DE LA FUNCIÓN DE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE AL SEÑOR EDUARDO**



OSWALDO PROAÑO GRACIA, POR CUANTO EN EL EJERCICIO DE SU CARGO ADECUO SU CONDUCTA A LA CAUSAL DE REMOCIÓN PREVISTA EN EL LITERAL b) DEL ART. 333 DEL COOTAD...”, resolución que fue notificada el 18 de octubre de 2016. (Lo resaltado nos pertenece).

El 14 de octubre de 2016 a las 14h17, el señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia, presenta un escrito, mediante el cual interpone la Consulta respecto al cumplimiento de formalidades y procedimiento de remoción instaurado en su contra.

Al respecto, cabe indicar que a esa fecha, esto es el 14 de octubre de 2016, el Compareciente, continuaba en funciones de Alcalde hasta ser legalmente notificado con la Resolución de remoción de su cargo; por lo que a la fecha de presentación de la Consulta en calidad de Alcalde, no contaba con la legitimación activa suficiente para comparecer jurisdiccionalmente ante este Tribunal y al haberlo presentado antes de la notificación el petitorio de Consulta, deviene en improcedente por ser interpuesta en forma prematura.

Por lo expuesto, sin ser necesario analizar el fondo del asunto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelve:

1. DESECHAR por improcedente y prematuro el petitorio de Consulta presentado por el señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia, por no haberse dado cumplimiento a la normativa legal vigente.
2. DISPONER el archivo de la causa.
3. NOTIFICAR con el contenido de la presente Absolución de Consulta:
 - a) Al Consultante, señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia, en las direcciones electrónicas edupro2014@hotmail.com y angelbernalbodniza@yahoo.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 049
 - b) Al señor Jorge Baldemar Tello Monroy, Vicealcalde del Gobierno Descentralizado Municipal del cantón Muisne, en las direcciones electrónicas jorgetellomonroy@gmail.com, totypacheco_m@outlook.com y en la casilla contencioso electoral No. 18
4. Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral.
5. Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE**; Dra. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA VICEPRESIDENTA**; Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZA**; Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ**; y, Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ**.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DB